

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975.

AUTOS Y VISTOS:

Atento que el Código de Procedimientos en Materia Penal no prevé la prórroga del plazo que fija en su art. 537, no se hace lugar a la ampliación solicitada por la Cámara Federal de Bahía Blanca a fs. 1. Hágase saber y archívese.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEV

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA

ES COPIA.



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION